

perfeccionamiento activo por Real Decreto 1122/1982, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), para la importación de acetona, metanol y acetocianhidrina y la exportación de metacrilato de metilo, solicita la modificación en el sentido de variar los efectos contables y mermas establecidas en el artículo 2.º del citado Real Decreto.

La modificación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto 1492/1975, de 28 de junio, y en las normas Reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de 20 de noviembre de 1975, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Paular, Empresa para la Industria Química, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 130, 7.º, por Real Decreto 1122/1982, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), en el sentido de variar los efectos contables y mermas establecidas en el artículo 2.º, que quedan como sigue:

Por cada 100 kilogramos de metacrilato de metilo que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

- 35,1 kilogramos de metanol (8 por 100).
- 75,2 kilogramos de acetona (29,7 por 100), o bien en su lugar,
- 97,5 kilogramos de acetocianhidrina (12 por 100), pero exclusivamente por admisión temporal.

Como porcentaje de pérdidas: las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos por cada mercancía. Además, en concepto de subproductos aprovechables para la acetocianhidrina, el 43,105 por 100 adeudables por la P. E. 31.02.50.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Autorizar la cesión del beneficio fiscal en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Paular, Empresa para la Industria Química, S. A.», únicamente para la mercancía autorizada metanol, a la firma «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), con domicilio en avenida de América, 32, Madrid, siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), al tipo impositivo previsto en el apartado b), 1, del artículo 7.º

El cedente queda obligado a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas, correspondiente a la demarcación en donde figure su domicilio fiscal, y al mismo tiempo en que solicite la correspondiente licencia o DL de importación del Ministerio de Economía y Hacienda, por una parte, la disposición por la que es titular del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, con expresión de su fecha, y «Boletín Oficial del Estado» en que se encuentra publicada y, por otra parte, los datos completos del cesionario (nombre, NIF, domicilio y población), así como la concreta cantidad y clase de mercancía que cede.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de septiembre de 1982 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición derivados de la presente cesión, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Real Decreto 1122/1982, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) que ahora se modifica.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11685

REAL DECRETO 983/1983, de 2 de marzo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Meaño (Pontevedra) un inmueble sito en su término municipal para ser destinado a Casa de la Cultura.

El Ayuntamiento de Meaño (Pontevedra) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, sito en su término municipal, para ser destinado a Casa de la Cultura.

Se ha acreditado que el bien, cuya cesión se solicita, tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Meaño (Pontevedra), con destino a Casa de la Cultura, y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indican:

«Parcela de terreno de 828 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar de Seixiños, Parroquia de Santa Eulalia de Dena, al Municipio de Meaño, cuyos linderos son: Norte y Oeste, el resto de la finca de la que se segrega; Sur, camino vecinal, hoy carretera, y Este, Manuel Lores Tacón. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 484, libro 57, folio 228, finca 5.483, inscripción 2.ª».

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11686

REAL DECRETO 984/1983, de 2 de marzo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Huecas (Toledo) un solar sito en la calle Iglesia, número 6, de dicha localidad, con destino a la construcción de un centro rural de higiene.

El Ayuntamiento de Huecas (Toledo) ha solicitado la cesión gratuita de un solar sito en la citada localidad, para dedicarlo a un centro rural de higiene.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Huecas (Toledo), con destino a un centro rural de higiene y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Solar sito en la calle Iglesias, número 6, del término municipal de Huecas (Toledo), con una superficie, según Registro, de 80 metros cuadrados, cuyos linderos son: Derecha, Severiano Sánchez García; izquierda, callejón del Perdón, y fondo, Atanasio Sánchez García.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrijos, al tomo 1.365, libro 30, folio 149, finca número 2.501, inscripción primera.

Art. 2.º Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa ta-